

RECURSO DE RECLAMACIÓN 45/2021-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 163/2019

DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER EJECUTIVO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Copia certificada del voto concurrente formulado por el Ministro José Fernando Franco González Salas, respecto de la resolución dictada en el recurso de reclamación al rubro indicado.	-----

Documental recibida el veintinueve de noviembre del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Vista la copia certificada del voto concurrente formulado por el Ministro José Fernando Franco González Salas, respecto de la resolución dictada en el presente recurso de reclamación, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes**; y envíese copia certificada al cuaderno principal de la controversia constitucional de la cual deriva el presente recurso, para los efectos a que haya lugar.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo³ y artículo 9⁴ del Acuerdo General **8/2020, de veintiuno**

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen [...]

² **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y. La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Notifíquese. Por lista, por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, al Municipio de Coacoatzintla y al Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por MINTER a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y de la copia certificada del voto de cuenta, a la Fiscalía General de la República,** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del **oficio número 9180/2021**, en términos del artículo 14, párrafo primero⁵, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

RAHCH/GMLM. 04

⁴ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁵ **Artículo 14.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

Identificador de proceso de firma: 98006

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2021T23:27:41Z / 08/12/2021T17:27:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		9a 7d 9c 91 f2 b5 98 ea b1 76 fc b9 0b 25 15 37 2c ad 57 82 ca 7d 04 11 b7 9d 34 0f ed f2 b5 b8 f0 a3 1c ee 7c 8a 4c ae 32 52 2a f3 21 9d 35 cb 49 84 ac dd 65 5e fd ce 27 d1 48 e0 ff f3 b9 7a 43 f0 df 8b 5e 93 ec 70 40 d1 bd 17 2f 18 ed 12 22 f1 f9 a0 77 c6 c2 fd 70 df bc 2e e2 d3 ea 45 3d 54 c8 fe ae d0 a4 bd 6f da 4e b2 61 04 09 27 5f ec de 86 06 e7 3d 6b 9a 79 82 3b f4 f4 cf 33 cf f4 9c d8 ab e3 4c fa 9f 82 39 05 0c 0b 8d 33 84 76 25 2e 03 2c 4c 3e 31 3f 57 32 b9 ad ab 99 cb c4 2b 7a 69 cb 2a 2d 82 69 26 a3 66 7f 8a d0 c7 8a 25 40 6d e5 4b d3 d0 d8 72 22 d8 bc db ed 37 7c 6a 95 d1 f7 09 78 b5 75 c2 4b 81 ae b1 a1 b7 28 3d 02 67 b9 1e 22 6f e3 59 6a af df 5c b4 32 56 33 fa d2 7b ed 63 33 5e b2 5a 23 d4 ab 58 8a 78 be 7e 91 9a d0 37 4a b0 38 43 9a fb 65 91			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2021T23:27:42Z / 08/12/2021T17:27:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2021T23:27:41Z / 08/12/2021T17:27:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4303102			
	Datos estampillados	F4B9534271D7E9EE0EBE7EA9940F4F3317E832FE97232DC39C8ADFEDF971B955			

[illegible]